



Síntesis

Diagnóstico de situación
del **trabajo infantil**
y **SUS peores formas**

en **Panamá**

Síntesis

Diagnóstico de situación del trabajo infantil y sus peores formas en Panamá

Proyecto

"Fomento de una cultura de cumplimiento en materia laboral"
No. ATN/SF-10219-RG

Componente

"Desarrollo de una Hoja de Ruta para hacer de Centroamérica,
Panamá y República Dominicana una Zona Libre de Trabajo Infantil"
Etapa 1

La presente publicación ha sido elaborada por el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), con las aportaciones y aprobación del Ministerio de Trabajo, las organizaciones de trabajadores y empleadores del país, organizaciones de la sociedad civil y otros organismos internacionales.

Esta publicación ha sido posible gracias al financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a través de la cooperación técnica regional ATN/SF-10219-RG, "Fomento de una Cultura de Cumplimiento en Materia Laboral", en apoyo a la implementación del Libro Blanco "La Dimensión Laboral en Centroamérica y la República Dominicana, Construyendo sobre el Progreso: Reforzando el Cumplimiento y Potenciando las Capacidades", y de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

Su contenido no refleja necesariamente las opiniones o políticas de los organismos antes citados o de sus países miembros, y la mención en la misma de marcas registradas, productos comerciales u organizaciones no implica que los organismos mencionados los aprueben o respalden.

Las denominaciones empleadas, en concordancia con la práctica seguida en las Naciones Unidas, y la forma en que aparecen presentados los datos no implican juicio alguno por parte de las organizaciones mencionadas sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras.

Contenido

Siglas	5
Introducción	7
1. Análisis de situación y tendencias del trabajo infantil y sus peores formas en Panamá	9
1.1. Magnitud y caracterización del trabajo infantil	9
1.2. Caracterización y tendencias del trabajo peligroso	10
1.3. Caracterización y tendencias de las formas incuestionablemente peores de trabajo infantil	11
2. Adecuación del marco legislativo y normativo a los compromisos internacionales	13
2.1. Trabajo infantil	13
2.2. Trabajo peligroso	14
2.3. Formas incuestionablemente peores de trabajo infantil	14
3. Políticas, planes y programas sobre trabajo infantil y sus peores formas	17
4. Intervenciones relevantes. Buenas prácticas	19
5. Capacidad institucional de los constituyentes de la OIT	21
5.1. Espacios de coordinación interinstitucional	21
5.2. El Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral	22
5.3. Empresas y organizaciones de empleadores	22
5.4. Organizaciones de trabajadores	23
5.5. Otras instituciones	23
6. Percepción social y participación de la sociedad civil	25
6.1. Los medios de comunicación	25
6.2. Las organizaciones de la sociedad civil	25
6.3. Tolerancia social frente al trabajo infantil y la explotación sexual comercial	26

7. Generación de conocimiento	27
8. Mecanismos de medición y seguimiento	29
9. Conclusiones y recomendaciones. Bases para el diseño de la Hoja de Ruta	31
Bibliografía	37

Siglas

BID	Banco Interamericano de Desarrollo
BM	Banco Mundial
CETIPPAT	Comité para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de la Persona Adolescente Trabajadora
CF	Código de Familia
CONAPREDES	Comisión Nacional para la Prevención de Delitos de Explotación Sexual Comercial
CONATO	Consejo Nacional de Trabajadores Organizados
CONEP	Consejo Nacional de la Empresa Privada
CP	Código Penal
CT	Código de Trabajo
ENH	Encuesta de Hogar
EPA	Educación Primaria Acelerada
ETI	Encuesta Nacional de Trabajo Infantil
IFARHU	Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos
INADEH	Instituto Nacional de Formación y Capacitación para el Desarrollo Humano
IPEC	Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil
MIDES	Ministerio de Desarrollo Social
MEDUCA	Ministerio de Educación
MINSA	Ministerio de Salud
MITRADEL	Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral
OIM	Organización Internacional para las Migraciones
OIT	Oficina Internacional del Trabajo
ONG	Organización no Gubernamental
UNICEF	Organización de las Naciones Unidas para la Infancia

Introducción

En este documento se resumen los resultados del “Diagnóstico de situación del trabajo infantil y sus peores formas en Panamá”, realizado en 2008 y que corresponde a la Etapa 1 del componente “Desarrollo de una Hoja de Ruta para hacer de Centroamérica, Panamá y República Dominicana una Zona Libre de Trabajo Infantil”. Este componente forma parte del Proyecto Fomento de una Cultura de Cumplimiento en Materia Laboral del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) de la OIT, solicitado por los Ministerios de Trabajo de la región.

El estudio se desarrolló con el propósito de determinar el nivel de avance de los esfuerzos orientados a combatir el trabajo infantil y delinear la ruta que permita al país alcanzar las dos metas establecidas en la Agenda Hemisférica para Generar Trabajo Decente¹: eliminar las formas inquestionablemente peores de trabajo infantil para el año 2015, y eliminar el trabajo infantil en su totalidad para el año 2020. El ámbito en el cual se circunscribe este diagnóstico es el trabajo infantil y sus peores formas. Cabe anotar que, debido a la escasa información sobre algunas de ellas, se ha enfatizado en las problemáticas de la explotación sexual comercial y la trata con estos fines.

¹ OIT: *Trabajo decente en las Américas: Una agenda hemisférica, 2006-2015*. Informe del Director General presentado en la XVI Reunión Regional Americana. Brasilia, 2006.

1

Análisis de situación y tendencias del trabajo infantil y sus peores formas en Panamá

1.1. MAGNITUD Y CARACTERIZACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

En Panamá, la primera medición del trabajo infantil y adolescente se produjo en el año 2000 con la Encuesta Nacional de Trabajo Infantil (ETI). Entonces, se estimó que alrededor de 47.976 niños, niñas y adolescentes de entre 5 a 17 años de edad realizaban alguna actividad económica (ver cuadro 1). La población total de ese mismo tramo de edad era de 755.032; en consecuencia, el nivel de incidencia para ese año era del 6,4%. El 17,91% (10.304) de niños, niñas y adolescentes ocupados eran personas menores de edad indígenas².

En el mes de octubre de 2008 se realizó la segunda ETI; sin embargo, los datos estarán disponibles aproximadamente el primer semestre del año 2009.

De acuerdo con la ETI 2000, la tasa de incidencia del trabajo infantil y adolescente del grupo de 10 a 17 años era del 12,2%. En el año 2000, del total de niños, niñas y adolescentes activos en el rango de 10 a 17 años, el 63% tenía entre 15 y 17 años; la mayor parte (77%) son hombres. Se observaba la participación mayoritaria de las niñas y adolescentes mujeres en determinados tipos de trabajo, como, por ejemplo, el trabajo doméstico en casa de terceros.

El 18% de personas menores de edad trabajadoras pertenecía a familias indígenas y la tasa de incidencia de niños, niñas y adolescentes indígenas era el doble (14,3%) de la registrada para toda la población activa de 5 a 17 años (7,6%). El trabajo indígena tenía un componente migratorio, pues no sólo se desplazaban a las fincas cafetaleras en las épocas de cosecha, sino que en los últimos años migraban también hacia la ciudad.

El trabajo infantil y adolescente tiene mayor presencia en la zona rural. En año 2000, el 63% de la PEA de 5 a 17 años vivía en la zona rural y la tasa de incidencia (11%) era el doble que la registrada para la zona urbana (4,9%).

El 66% de los niños, niñas y adolescentes trabajadores registrados por la ETI 2000 de entre 12 y 17 años no asistía al centro educativo. Según las cifras oficiales, en 2006 la tasa promedio de sobre-edad o de retraso escolar a nivel nacional para el nivel primario fue del 31,8%; y la de nivel premedia y medio fue de un 48,8%. Según la ETI 2000, las respectivas tasas para los niños, niñas y adolescentes activos eran 85,5% y 60%, lo que indica claramente el efecto desfavorable

² IPEC: *El trabajo infantil que desempeñan los niños y niñas indígenas. El caso de Panamá*, OIT, San José, 2006.

Cuadro 1

Panamá: Población de 5 a 17 años económicamente activa y tasa de incidencia. Año 2000.

Grupo de edad	Población	Ocupados	Tasa de incidencia
de 5 a 17 años	755.032	47.976	6,4%
de 5 a 14 años	597.937	19.559	3,3%
de 15 a 17 años	157.095	28.417	18,1%

Fuente: Elaboración propia a partir de la base de datos de la ETI 2000.

para los que combinaban educación y trabajo a temprana edad. Un caso particular de no acceso a la educación, lo constituyen los niños, niñas y adolescentes indígenas que migran de un lugar a otro, ya sea en busca de trabajos de temporada o de mejores condiciones de vida.

Las personas menores de edad residentes en la zona rural tienen menos oportunidades de recibir educación las

que viven en la zona urbana; y quienes trabajan tienen menos posibilidades de completar su educación básica y media. Conforme aumenta la edad, es mayor la tasa de abandono escolar de los niños que la de las niñas de su misma edad.

Entre 1997 y 2003 la pobreza general en Panamá se situó en el 37,2%, y la extrema, en el 16,7%. Se estimó que había 1.139.000 personas pobres y de éstas, 511.000 vivían en pobreza extrema³. Del total de población de 6 a 18 años, un 16,2% vivía en pobreza extrema. La tasa de pobreza de la población rural era el doble. Así, las tasas de incidencia del trabajo infantil en la zona rural eran también el doble de la urbana.

1.2. CARACTERIZACIÓN Y TENDENCIAS DEL TRABAJO PELIGROSO

El informe de la ETI 2000 establece que en "Panamá más del 40% de los niños, niñas y adolescentes ocupados están en trabajo por abolir"⁴. Parte de ese trabajo está compuesto por los niños y niñas que están laborando a pesar de encontrarse por debajo de la edad mínima, un 13,5% tienen entre 5 y 9 años y el 35,6% son niños y niñas de 10 a 14 años.

El otro grupo, si bien cuenta con la edad mínima para laborar, está desempeñando trabajo peligroso, como lo define el Art. 3 inc. d) del Convenio núm. 182 y el listado de trabajos peligrosos aprobado por Panamá⁵. Según los datos de la ETI 2000, el 50,9% tienen entre 15 y 17 años y el 63,8% son residentes rurales. "En los servicios, el 44,2% de los trabajadores infantiles y adolescentes están en trabajo por abolir, mientras en la agricultura el porcentaje es de 38,3, en comercio es de 33,4, y en manufactura es de 202. La asistencia escolar de estos niños, niñas y adolescentes en trabajo por abolir es de apenas 42,5%"⁶.

Un estudio sobre trabajo urbano peligroso reveló que las personas menores de edad se dedican a labores vinculadas al comercio y a los servicios. Destaca la ocupación de pepenar (rebuscar en la basura objetos que puedan ser vendidos o reciclados), "que es la ocupación más peligrosa encontrada, dada la exposición a un ambiente perjudicial desde el punto de vista de la contami-

³ Ministerio de Economía y Finanzas, Panamá, 2005.

⁴ IPEC/SIMPOC: *Síntesis de los resultados de la Encuesta de Trabajo Infantil en Panamá*, OIT, San José, 2004, pág. 7.

⁵ Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, Decreto Ejecutivo N° 19 (de 12 de junio de 2006) que aprueba la lista del trabajo infantil peligroso, en el marco de las peores formas del trabajo infantil. Gaceta Oficial 25569 del 19 de junio de 2006.

⁶ Ibid.

nación, de los riesgos físicos por accidentes y violencia, y de lo social por la preponderancia de actividades ilícitas, drogadicción, delincuencia, entre otros”⁷.

Los niños, niñas y adolescentes indígenas también están expuestos a trabajos peligrosos, como es la pesca en altamar (Región Ñokribo en la comarca Ngöbe Buglé), y el buceo de langosta y pulpo (niños Kuna). Asimismo, realizan labores agrícolas y ganaderas: zafra de caña, traslados a las fincas cafetaleras, zafra de madera y trabajo en fincas ganaderas⁸.

Como ya se mencionó, el trabajo indígena tiene un fuerte componente migratorio, lo cual expone a particulares peligros a las personas menores de edad. Cuando la migración se da hacia las ciudades, los niños, niñas y adolescentes son utilizados para la mendicidad, para realizar trabajos en la vía pública (empaques y limpieza de zapatos, entre otros). Además, están presentes los riesgos y peligros relacionados con las condiciones climáticas, sanitarias, de hacinamiento, y en general, condiciones de vida adversa para un desarrollo óptimo de la niñez y adolescencia indígena⁹.

1.3. CARACTERIZACIÓN Y TENDENCIAS DE LAS FORMAS INCUESTIONABLEMENTE PEORES DE TRABAJO INFANTIL

Se cuenta con muy poca información que permita caracterizar las formas incuestionablemente peores de trabajo infantil. No obstante, se sabe que la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes es una realidad en el país.

En 2002 se elaboró un estudio sobre la problemática que se basó en la entrevista a un grupo de 100 niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial y a 200 personas adultas informantes clave. Se encontró que el 15% de las víctimas tenía entre 11 y 14 años; el 17% tenía 15 años, el 31%, 16 años y el 37% contaba con 17 años. La mayoría de los “clientes” explotadores eran hombres adultos (87%); sin embargo, también se identificaron mujeres (10%) en esta categoría. El 61% de estos “clientes” explotadores tenía edades entre 22 y 29 años; además, la mayoría (85%) eran de nacionalidad panameña. Las víctimas indicaron que los “clientes” explotadores les buscaban principalmente en las calles, pero en un 38% de los casos también existieron intermediarios entre las víctimas y el cliente explotador¹⁰.

Por otro lado, un estudio sobre trabajo infantil indígena reveló la utilización de niños para la venta de drogas en la comarca de Kuna Yala, la explotación sexual comercial de niñas y adolescentes indígenas Ngöbe y Buglé (en la zona de Boquete) y los riesgos crecientes de las niñas y adolescentes Kuna de caer en una situación similar, al parecer, debido al aumento de la actividad turística en la comarca de Kuna Yala¹¹.

Panamá es un país de origen, tránsito y destino de trata de mujeres, niños, niñas y adolescentes con fines de explotación sexual comercial. La mayor parte de las víctimas son de nacionalidad panameña y son tratadas internamente con finalidades de comercio sexual. Internacionalmente, son llevadas a Jamaica y Europa con los mismos fines de explotación. Las víctimas extranjeras

⁷ IPEC: *Trabajo infantil urbano peligroso en Panamá: Un estudio de línea de base*, OIT, San José, 2005, pág. 21.

⁸ IPEC: *El trabajo infantil que desempeñan los niños y niñas indígenas. El caso de Panamá*, OIT, San José, 2006.

⁹ *Ibid.*

¹⁰ IPEC/IMUP: *Explotación Sexual Comercial de niños, niñas y adolescentes en Panamá*, OIT, San José, 2002.

¹¹ IPEC: *El trabajo infantil que desempeñan los niños y niñas indígenas. El caso de Panamá*, OIT, San José, 2006.

proviene de Colombia, República Dominicana y Centroamérica. Algunas colombianas ingresan al país con una visa de "alternadora", que es utilizada usualmente para facilitar la prostitución; no obstante, una vez que están en el país pueden ser sometidas a servidumbre y esclavitud¹².

Panamá abolió su ejército en el año 1990 y la seguridad del país está a cargo del Ministerio de Gobierno y Justicia, que tiene entre sus dependencias a la Policía Nacional y al Servicio Nacional Aeronaval. Es necesario ser mayor de edad para ingresar a estos cuerpos de seguridad. Se presume que en el país no hay ningún tipo de reclutamiento de personas menores de edad para participar en conflictos armados.

No se cuenta con estudios que revelen la utilización de personas menores de edad para la realización de actividades ilícitas. No obstante, hay algunos indicios sobre la problemática. Como ya se mencionó, se sabe que algunos niños indígenas son utilizados para la venta de drogas. Ésta es un área que requiere investigación y análisis¹³.

¹² Departamento de Estado: *Trafficking in Persons Report*, 2008, Gobierno de los Estados Unidos de América, 2008, EUA, pág. 205.

¹³ IPEC: *El trabajo infantil que desempeñan los niños y niñas indígenas. El caso de Panamá*, OIT, San José, 2006.

2

Adecuación del marco legislativo y normativo a los compromisos internacionales

2.1. TRABAJO INFANTIL

Cuadro 2

Panamá: ratificación de los principales instrumentos de derecho internacional sobre trabajo infantil y sus peores formas

Instrumento	Fecha
Convención sobre los Derechos del Niño	12/12/1990
Protocolo CDN relativo a la participación de niños en conflictos armados	08/08/2001
Protocolo CDN relativo a la venta, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía	09/02/2001
Convenio núm. 138	31/10/2000
Convenio núm. 182	31/10/2000
Convención Interamericana sobre el tráfico internacional de menores	18/01/2000
Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños	18/08/2004
Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	29/10/1981
Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia	26/04/1995

Fuente: IPEC: *Visión regional de las legislaciones de Centroamérica, Panamá y República Dominicana en materia de trabajo infantil*, OIT, Segunda edición, San José, 2007.

El Artículo 70 de la Constitución Política¹⁴ señala que la jornada máxima para las personas mayores de 14 años y menores de 18 podrá ser reducida hasta a seis horas diarias. Asimismo, prohíbe el trabajo a las personas menores de 14 años y el empleo de personas "hasta de catorce años en calidad de sirvientes domésticos y el trabajo de los menores y de las mujeres en ocupaciones insalubres". El Código de Familia (CF)¹⁵ y el Código de Trabajo (CT)¹⁶ son los principales cuerpos normativos que regulan el trabajo de las personas menores de edad. Actualmente, se encuentra en la Asamblea Nacional el Proyecto de Ley de Protección Integral de Niñez y Adolescencia¹⁷, que en su Título V "Derechos de protección especial" contiene el Capítulo VI "Protección contra la explotación económica" y el Título VII "Derechos de la persona adolescente en el trabajo".

El Art. 716 del CF prohíbe trabajar a personas menores de 14, el CT

¹⁴ Constitución Política de la República de Panamá, N° 1 de 8 de noviembre de 2004. Gaceta Oficial 25176 de 15 de noviembre de 2004.

¹⁵ Código de la Familia, Ley N° 3 de 17 de mayo de 1994.

¹⁶ Código de Trabajo, Decreto de Gabinete 252 de 30 de diciembre de 1971.

¹⁷ Asamblea Nacional, Secretaría General, Proyecto N° 371 por el cual se adopta la Ley de Protección Integral de Niñez y Adolescencia, disponible en: <http://www.asamblea.gob.pa/actualidad/Proyectos.pdf>. Presentado por la Ministra de Desarrollo Social el miércoles 14 de noviembre de 2007, remitido a la Comisión de los Asuntos de la Mujer el viernes 16 de noviembre de 2007.

(Art. 117) contiene la misma prohibición que hace extensiva a las personas hasta de quince años que no hayan complementado la instrucción primaria. Además, la edad mínima de admisión al empleo en el sector marítimo es de 15 a 17 años. Desde 2003, la Comisión de Expertos en la Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT (CEACR) ha pedido una aclaración al gobierno en relación con la edad mínima, que al ratificar el Convenio núm. 138 fue establecida en 14 años. En el informe de la CEACR de 2007¹⁸, la Comisión reitera la solicitud al gobierno, el cual indicó que el Proyecto de Ley de Protección de la Niñez y Adolescencia contiene una disposición que fija la edad mínima en los 15 años.

El CF (Art. 713) establece como requisito para ser admitido en un trabajo presentar un certificado médico "que compruebe su salud y capacidad física para la labor que debe desempeñar". Por su parte, el CT señala que todo empleador deberá llevar un registro especial (Art. 124 CT).

2.2. TRABAJO PELIGROSO

El CF en su Art. 510 (y de manera similar el Art. 118 del CT) establece cuáles son los trabajos prohibidos para las personas menores de dieciocho años. Además, el país ya cuenta con un listado de trabajos peligrosos¹⁹, a la luz de lo dispuesto por el Art. 3 inc. d) del Convenio núm. 182, que prohíbe el empleo o la contratación de personas menores de 18 años en las actividades, ocupaciones o tareas peligrosas por su naturaleza o por sus condiciones, cualquiera que sea la condición laboral (asalariada, independiente, o familiar no remunerada).

Cabe citar que la legislación panameña admite que niños y niñas de entre 12 y 14 años realicen labores agrícolas (Art. 716 del CF declarado parcialmente inconstitucional²⁰), cuando se trate de trabajos livianos y fuera de las horas señaladas para la enseñanza escolar. El listado de trabajos peligrosos enumera una serie de trabajos peligrosos por su naturaleza y por sus condiciones que están asociados a las labores agrícolas, los cuales deberían estar excluidos de la excepción señalada por el Art. 716 CF.

El Código Penal de 2007 sanciona el delito de maltrato de niño, niña o adolescente. Constituye maltrato, entre otras conductas, "emplearlo o permitir que se le emplee en trabajo prohibido o que ponga en peligro su vida o salud" (Art. 198 CP).

2.3. FORMAS INCUESTIONABLEMENTE PEORES DE TRABAJO INFANTIL

Un significativo avance en lo que respecta a la prevención y sanción de la explotación sexual de personas menores de edad fue la promulgación de la Ley 16 de 2004²¹, cuyo objetivo es proteger a las personas menores de edad de cualquier manifestación sexual, en todas sus modalidades, mediante el establecimiento de normas preventivas y sancionatorias. Con esta Ley, se tipificaron las conductas relacionadas con la explotación sexual comercial, tales como la facilitación, instigación, reclutamiento u organización de cualquier forma de explotación sexual de personas; pagar o

¹⁸ Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR) (2007): Convenio núm. 138 sobre la edad mínima, 1973, Solicitud directa a Panamá, 78ª reunión de la CEACR.

¹⁹ Decreto Ejecutivo N° 19 de 12 de junio de 2006 "que aprueba la lista del trabajo infantil peligroso, en el marco de las peores formas de trabajo infantil". Gaceta Oficial N° 25,569 de 19 de junio de 2006.

²⁰ Corte Suprema de Justicia de Panamá, fallo del Pleno de 30 de noviembre de 1995.

²¹ Ley N° 16 de 31 de marzo de 2004 que dicta disposiciones para la prevención y tipificación de delitos contra la integridad y la libertad sexual, y modifica y adiciona artículos a los Códigos Penal y Judicial. Gaceta Oficial 25023 del 5 de abril de 2004.

prometer pagar a una persona menor de edad para que realice actos sexuales; relaciones sexuales remuneradas, la trata sexual, el turismo sexual y la pornografía, entre otras. Asimismo, se disponen medidas de protección a la víctima y se crea la Comisión Nacional para la Prevención de los Delitos de Explotación Sexual (CONAPREDES), entre otros importantes aspectos de política pública.

En el año 2007 se aprueba un nuevo Código Penal²² (CP), que entró en vigencia a partir del 9 de junio de 2008 y que fue adicionado por la Ley N° 26 de 21 de mayo de 2008²³. El CP derogó parcialmente la Ley N° 16 de 2004; sin embargo, se logró que retomara la mayoría de los avances logrados con esa ley.

La tipificación del delito de trata de personas del CP se encuentra en dos artículos: el 177 y el 179. En el 177 se contempla como fin someter a la víctima a "actividad sexual remunerada no autorizada o a servidumbre sexual" y la sanción se agrava cuando la víctima sea mayor de catorce y menor de dieciocho y en el 179 se refiere específicamente a la trata de personas menores de edad, dentro o fuera del país, con fines de explotación sexual o para someterlas a servidumbre sexual²⁴. En el Art. 202 se sanciona la venta de un niño, niña o adolescente con fines de adopción ilegítima, explotación sexual, extracción de órganos, trabajo forzado o servidumbre. Esta norma no contiene las acciones típicas de la trata de personas, pero es un importante delito conexo a la trata con fines sexuales, establecida en los Arts. 177 y 179 del CP. En términos generales, la tipificación de este delito no se adecúa al Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, pues los Arts. 177 y 179 se refieren únicamente a la trata con fines de explotación sexual comercial, mientras que la conducta típica del 202 es la venta de personas menores de edad y no la trata de personas.

Asimismo, el CP incluye el delito de blanqueo de capitales provenientes de los delitos de pornografía y corrupción de personas menores de edad, trata y explotación sexual comercial, entre otros (Art. 248). El delito de asociación ilícita de personas se agrava cuando la asociación es para cometer delitos relacionados con violación sexual, pornografía infantil, trata de personas, entre otros (Art. 323).

También cabe citar la nueva Ley de Migración del 2008²⁵, que en su Art. 82 crea la unidad de atención a víctimas de trata de personas y establece que el Servicio Nacional de Migración promoverá la ejecución de una serie de medidas preventivas de la trata de personas y el tráfico de migrantes (Art. 83 inc. 5).

En cuanto a la utilización de personas menores de edad para la realización de actividades ilícitas, el Art. 312 del CP agrava la sanción del delito de comercialización, compra, venta adquisición, permuta, almacenamiento o traspaso de droga, cuando se utilice a un menor de edad. Asimismo, cuando en el acto delictivo de posesión de arma de fuego en condiciones irregulares se sorprenda a personas menores de edad acompañadas de mayores de edad, estos responderán como autores de tales actos (Art. 328 CP). También se agrava la sanción del delito de apropiación y

²² Ley N° 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal. Gaceta Oficial 25796 del 22 de mayo de 2007.

²³ Ley N° 26 de 21 de mayo de 2008 que modifica y adiciona artículos al Código Penal. Gaceta Oficial 26045 de 22 de mayo de 2008.

²⁴ Un análisis del delito de trata de personas en el CP de 2007 se encuentra en: OIM: *Estudio regional sobre la normativa en relación a la trata de personas en América Central y República Dominicana y su aplicación: Panamá*. AECID, COMMCA, SICA, San José, 2008.

²⁵ Decreto Ley N° 3 de 22 de febrero de 2008 que crea el Servicio Nacional de Migración, la Carrera Migratoria y dicta otras disposiciones. Gaceta Oficial 25986 del 26 de febrero de 2008.

sustracción violenta de material ilícito cuando se utilice a personas menores de edad (Art. 330 inc. 1 CP).

Finalmente, en el Art. 439 del CP, del capítulo de delitos contra las personas y los bienes protegidos por el derecho internacional humanitario, se sanciona a quien reclute o aliste a menores de dieciocho años o los utilice para participar en hostilidades; entre otras conductas delictivas.

Políticas, planes y programas sobre trabajo infantil y sus peores formas

Red de Oportunidades

Es un proyecto de Estado, impulsado por el Presidente de la República, como parte del desarrollo de la estrategia de combate a la extrema pobreza. Comenzó en 2005 y su implementación es responsabilidad de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Social que depende del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES). Entre sus componentes de intervención se encuentran las transferencias en efectivo condicionadas. A pesar de que hasta el momento no se incluye una condicionalidad expresa de que los beneficiarios se comprometan a no involucrar o no permitir que las personas menores de 14 años participen en actividades laborales, es una medida importante para mantener a niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo.

Programa de Trabajo Decente 2008- 2011

El 6 de diciembre de 2007 se firmó el Acta de Acuerdo Tripartito de Adopción del Programa de Trabajo Decente de Panamá, con el cual el país asume el compromiso de generar empleo y trabajo decente de forma sostenida en un marco de eficiencia, productividad, competitividad y justicia social y de pleno respeto a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Entre las prioridades del programa se encuentra el fortalecimiento del trabajo del CETIPPAT y especialmente de su Secretaría Técnica, así como el desarrollo e implementación de un sistema de seguimiento y evaluación del Plan Nacional y del mejoramiento del sistema de información que permita conocer la magnitud, distribución y características del trabajo infantil en el país. Además, a propósito de la reducción del trabajo infantil y de la explotación sexual comercial, se plantea desarrollar estrategias y acciones específicas sobre trabajo infantil en los pueblos indígenas del país.

Plan Nacional de Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de las Personas Adolescentes Trabajadoras 2007-2011

En agosto de 2006, con el auspicio y asistencia técnica del IPEC y después de un amplio proceso de consulta a empleadores, trabajadores y ONG, las instancias organizadas alrededor del CETIPPAT definieron y aprobaron este Plan Nacional. Se define como un compromiso concertado que convoca y orienta hacia el logro exitoso de sus objetivos los diferentes programas y proyectos que se ejecutan de manera dispersa. Sus objetivos generales son: avanzar en la erradicación del trabajo infantil en personas menores de la edad legalmente permitida, erradicar las peores formas de trabajo infantil, garantizar que el trabajo adolescente se realice con la protección de sus derechos. El Plan Nacional valora una serie de iniciativas asociadas o vinculadas al trabajo infantil, que se ejecutan por otras instituciones como el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud, entre otros.

Políticas educativas y trabajo infantil

En 2006, el Consejo Nacional de Educación presentó el documento "Primer Informe al Presidente de la República: Un documento para la acción en el sistema educativo panameño". Este documento no contiene ninguna alusión directa al trabajo infantil; no obstante, en el capítulo dedicado a la equidad e igualdad de oportunidades, plantea una serie de recomendaciones dirigidas a atender las necesidades educativas de estudiantes que habitan territorios de mayor pobreza, dado que estas necesidades tienen impacto en la prevención y erradicación del trabajo infantil.

Políticas de salud y trabajo infantil

En 2007, con la colaboración técnica de la Oficina Panamericana de la Salud, se elaboró el "Plan Nacional de Salud de Niñez y Adolescencia 2008-2012". Esta iniciativa visibiliza la problemática del trabajo infantil y hace explícito el papel que tiene el sector salud en el desarrollo de capacidades para la atención de las personas menores de edad trabajadoras y los víctimas de las peores formas del trabajo infantil.

Además, se cuenta con la "Guía para la atención integral en salud de niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial", elaborada por CONAPREDES, el Ministerio de Salud y la Caja del Seguro Social. Su objetivo es incorporar en el quehacer cotidiano de las funcionarias y los funcionarios del sector salud una mirada enfocada en los derechos de las víctimas de la explotación sexual comercial y comprometida con ellas.

Plan de Nacional para la Prevención y Eliminación de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes 2008-2010

Fue elaborado por la CONAPREDES, con el apoyo del IPEC, y con amplia participación de todos los sectores. Sus objetivos son la prevención de la problemática de la explotación sexual comercial, la atención y protección de las víctimas para restituirles en el pleno goce de todos sus derechos, la sanción a las personas responsables de la explotación y el fortalecimiento de CONAPREDES como instancia nacional encargada de dirigir los esfuerzos nacionales.

4

Intervenciones relevantes. Buenas prácticas

Programa de asistencia económica para la erradicación del trabajo infantil

Es el programa desarrollado por el Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos (IFARHU), el cual administra dos grandes programas de becas: uno dirigido a estudiantes que han acumulado méritos académicos y el otro orientado a la población vulnerable y en riesgo. Éste último tiene como propósito estimular a niños, niñas y adolescentes trabajadores para que inicien o continúen sus estudios académicos en escuelas oficiales de educación básica general y de educación media. El monto de la beca es de US\$35 mensuales por un periodo de tres años. Durante 2007 se invirtió la suma US\$2.367.100. La mayoría de las becas fueron entregadas a niños y niñas vendedores ambulantes, limpiabotas, empacadores, recolectores de café, cortadores en la zafra de caña, pepenadores y empleadas domésticas, entre otros.

Programa para prevenir y erradicar el trabajo infantil en las provincias de Panamá y Colón

Es un programa auspiciado por el Despacho de la Primera Dama de la República, y constituye el primer y más amplio de los programas ejecutados por órganos oficiales y con financiamiento proveniente del presupuesto nacional. Intervienen diez entidades gubernamentales que, desde sus respectivas competencias, han logrado un buen nivel de coordinación interinstitucional para atender un problema social que requiere de respuestas integrales. El programa tiene incidencia directa en los niños y niñas, en los centros educativos involucrados y en los hogares a los que pertenecen las personas menores de edad. Al mes de julio de 2008, se han beneficiado 1.388 niños y niñas y la meta es atender anualmente un promedio 2.500 a través de una beca cuyo propósito es mantenerlos o reincorporarlos al sistema educativo. A julio de 2008, 57 escuelas de las provincias de Panamá y Colón participaban en el programa.

Este programa utiliza el mismo concepto de becas del programa originalmente iniciado por IFHARU, pero incluye otros incentivos que el primero no contempla; por ejemplo, tutorías en ciencias, matemáticas y lengua fuera de la jornada escolar regular. Los niños y niñas son identificados y seleccionados a partir de un proceso investigación que se lleva a cabo en las escuelas situadas en sectores urbanos de mayor pobreza. Tanto los directivos y docentes de las escuelas a las que asisten regularmente las personas becadas así como los padres y madres de los niños y niñas toman parte en las jornadas de sensibilización sobre las implicaciones del trabajo infantil. Padres y madres deben suscribir una "tarjeta de compromiso" en la que se establece, entre otros aspectos, que deberán garantizar la asistencia regular del niño o niña a clases.

Programas de lucha contra el trabajo infantil de Casa Esperanza

Casa Esperanza desarrolla varios programas a través de los cuales atiende una población de 3.200 niños, niñas y adolescentes de entre 3 y 17 años. Entre éstos están: el programa atención integral a niños, niñas y adolescentes; el programa especial de educación primaria; el programa de atención educativa comunitaria; el programa socio educativo en fincas; el programa de capacitación en derechos de la niñez con énfasis en salud, educación y protección contra el trabajo infantil; el programa de orientación familiar; y el programa Proniño. El conjunto de los programas impulsados por esta ONG está beneficiando a 5.000 niños y niñas, una cifra considerable en el marco un programa focalizado para una población específica. Además, Casa Esperanza ejecuta actualmente un programa de atención a víctimas de explotación sexual comercial para su retiro y reinserción a su familia y a la escuela; también previene a niños, niñas y adolescentes de la explotación sexual comercial. Ejecuta estas iniciativa en estrecha coordinación con el MIDES y con el apoyo del IPEC.

Programa Proniño

La acción de la empresa española Telefónica, a través de Proniño, merece ser destacada como una contribución importante desde la empresa privada en la lucha contra el trabajo infantil. Proniño ha elegido la educación como estrategia de actuación que puede quebrar el círculo vicioso que existe entre pobreza y trabajo infantil. En esta dirección, entre otras acciones, este programa otorga becas escolares para los niños, niñas y adolescentes trabajadores o en riesgo de involucrase en actividades laborales. Las actividades propias del programa las ejecuta Casa Esperanza en coordinación con la Fundación Telefónica. En Panamá, el programa se lleva a cabo desde hace seis años y beneficia de manera directa a 800 niños, niñas y adolescentes.

Café Eleta cumpliendo con el principio No. 5 del Pacto Global

De acuerdo con el principio no.5 del Pacto Global, que establece que las empresas signatarias deben contribuir con la erradicación del trabajo infantil, Café Eleta desarrolla, desde hace seis años y conjuntamente con Casa Esperanza, el programa que denomina Socio Educativo en Fincas. Este programa se implementa en 14 fincas de café. Los niños y las niñas de 4 a 14 años reciben educación, nutrición, salud, recreación e intercambio cultural. Se realiza durante los meses de cosecha, como una forma de evitar que las personas menores de edad se involucren en la recolección de los granos. El programa ha establecido una alianza con otro que impulsa el Despacho de la Primera Dama y que se denomina "Gana tu año"; éste consiste en permitirle a los niños y niñas que retornen a la escuela de su lugar de origen y puedan terminar su año escolar completo.

5

Capacidad institucional de los constituyentes de la OIT

5.1. ESPACIOS DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Gabinete Social

Sus objetivos son: a) Actuar como organismo asesor del órgano Ejecutivo y el Consejo de Gabinete en materia de desarrollo social; b) Servir de instancia de discusión de la agenda social, formación, coordinación operativa y evaluación estratégica de la política social del gobierno nacional; y c) Actuar como interlocutor del gobierno nacional ante los organismos y organizaciones internacionales y nacionales, gubernamentales y no gubernamentales, en materia de desarrollo social multisectorial.

Comité para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de la Persona Adolescente Trabajadora (CETIPPAT)

Se define como "un organismo de carácter permanente, encargado de asesorar, coordinar y concertar políticas de prevención, atención y protección social de la niñez y la juventud, lo mismo que para la prevención, atención, protección y vigilancia de las condiciones de trabajo de las personas que tienen la edad mínima para trabajar"²⁶. Está integrado por 27 instituciones, un Consejo Consultivo Asesor y es presidido por la Primera Dama de la República. Además, cuenta con una Secretaría Técnica conformada por nueve representantes de los órganos del Estado de mayor cercanía con la problemática.

Su principal propuesta de política es el Plan Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de la Persona Adolescente Trabajadora y entre sus funciones están la de apoyar la formulación, seguimiento y monitoreo del Plan Nacional; prestar asistencia técnica a sus integrantes para la preparación de sus respectivos planes operativos anuales; dar seguimiento a los programas de acción o propuestas para la erradicación del trabajo infantil; promover la realización de estudios y difusión de información y llevar la documentación y base de datos requeridas, entre otras.

Comisión Nacional para la Prevención de Delitos de Explotación Sexual Comercial (CONAPREDES)

Fue creada en el año 2005, en cumplimiento de la Ley 16 del 31 de marzo de 2004. Su principal objetivo es combatir la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, además de

²⁶ Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, Decreto Ejecutivo N° 37 de 21 de junio de 2005 "Por el cual se modifican algunos artículos del Decreto Ejecutivo N° 25 de 15 de abril de 1997, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 9 de 21 de abril de 1998 y el Decreto Ejecutivo N° 18 de 19 de julio de 1999".

darle seguimiento a las políticas nacionales que se creen para prevenir y eliminar esa problemática. Es el organismo técnico-administrativo encargado de asesorar, coordinar y concretar políticas de prevención atención y erradicación de la explotación sexual comercial. Está presidida por la Procuraduría General de la Nación e integrada por los Ministros de Gobierno y Justicia, Desarrollo Social, Salud, Educación, Economía y Finanzas, el (la) Magistrado (a) Presidente (a) del Tribunal de Niñez y Adolescencia, el (la) Presidente (a) de la Comisión de Asuntos de la Mujer, Derechos del Niño, la Juventud y la Familia de la Asamblea Nacional, el Director de la Policía Técnica Judicial (hoy en día Dirección de Investigación Judicial), un coordinador designado por el Órgano Ejecutivo, un representante de la Defensoría del Pueblo, un representante del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia y un representante de los gremios de abogados del país.

5.2. MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL (MITRADEL)

Es la autoridad nacional en asuntos de trabajo y desarrollo laboral. A partir del 2002 forma parte de su estructura organizacional, específicamente de la Dirección Nacional Inspección Laboral, el Departamento de Atención al Trabajo Infantil y Protección al Menor Trabajador²⁷, que cuenta con un personal integrado por doce personas (cinco trabajadoras sociales, cuatro inspectoras, un abogado y la directora del departamento). En adición a este equipo, está la Secretaría Técnica del CETIPPAT integrada por cuatro trabajadoras sociales y la Secretaria Técnica. El MITRADEL cuenta con 185 inspectores, seis de los cuales están asignados al Departamento de Trabajo Infantil. Todos los inspectores han sido entrenados para atender el trabajo infantil y la protección de la persona adolescente trabajadora.

Está pendiente la emisión del Decreto Ejecutivo que formalice el "Protocolo de Coordinación intrainstitucional para el abordaje de personas trabajadoras menores de edad por parte de la inspección de trabajo del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral". Asimismo, se encuentra en proceso de revisión la propuesta de "Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Protección y Atención de las Personas Menores de Edad Trabajadoras por parte de las Instituciones Miembros del Comité para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección al/la Adolescente Trabajador/a – CETIPATT".

5.3. EMPRESAS Y ORGANIZACIONES DE EMPLEADORES

El Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP), que es la organización cúpula de los empleadores del país, forma parte del CETIPPAT.

También está la Asociación Panameña de Ejecutivos de Empresa (APEDE), que es la organización sede de la Red del Pacto Mundial de Naciones Unidas²⁸ y cuyos principios establecen el deber de que las empresas apoyen la erradicación del trabajo infantil. A julio del 2008, había 55 empresas que operan en el territorio panameño afiliadas al Pacto. Entre los miembros de la Red del Pacto Global Panamá que están desarrollando proyectos específicos a favor de erradicar el trabajo infantil, destacan Telefónica Móvil, Café Eleta y el Banco General.

²⁷ Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, Resolución N° D.M. 227/2002 de 26 de diciembre de 2002 por la cual se modifica la estructura organizativa y funcional de la Dirección Nacional de Inspección de Trabajo.

²⁸ El Pacto Mundial de Naciones Unidas promueve que las empresas, sus organizaciones, las organizaciones de trabajadores y de la sociedad civil se comprometan con diez principios básicos (derechos humanos, normas laborales, medio ambiente, lucha contra la corrupción) y los incorporen a sus actividades.

5.4. ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES

El Consejo Nacional de Trabajadores Organizados (CONATO), que agrupa a las principales centrales sindicales de Panamá, además de formar parte del CETIPPAT, ha asumido el compromiso de impulsar el Plan Operativo Inter-sindical para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en Panamá, aprobado en octubre de 2004.

El plan de acción de CONATO contempla siete líneas de acción, entre las que se incluyen incidencia en la elaboración de políticas, sensibilización y movilización social, fortalecimiento de las capacidades internas de las organizaciones sindicales para la lucha en contra del trabajo infantil. La experiencia del movimiento sindical de Panamá ha trascendido el desarrollo de actividades de sensibilización entre sus miembros, hacia la abogacía o incidencia política para demandar el establecimiento de políticas de trabajo decente y la exclusión de niños y niñas de las actividades laborales.

5.5. OTRAS INSTITUCIONES

Ministerio de Desarrollo Social (MIDES)

Fue creado para desarrollar acciones estratégicas dirigidas a potenciar el desarrollo humano y social de las personas que habitan en el territorio nacional. Una de sus Direcciones es la de Niñez, Adolescencia y Adopciones, por medio de la cual ejecuta programas y acciones dirigidas a la atención de niños, niñas y adolescentes en situación de vulneración de derechos, enfatizando en la protección contra la explotación económica, explotación sexual, maltrato y la privación del derecho a la convivencia familiar.

Además, el MIDES es responsable de impulsar la Estrategia de Combate a la Pobreza y la Agenda de Inclusión Social. Entre los programas a su cargo, está la Red de Oportunidades que utiliza como estrategia principal las transferencias en efectivo condicionadas.

En el proyecto de Ley sobre Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en su artículo 164, se establece que el MIDES es el ente rector de las políticas sociales, cuyo objetivo es garantizar el desarrollo humano de la niñez y la adolescencia, a través de la protección y realización de sus derechos por vía de la participación y la promoción de la equidad, en el contexto de la familia y la comunidad. El Ministerio dejaría sus funciones de atención para convertirse en el ente responsable de elaborar la política social del Estado. La atención a la niñez y adolescencia, sería responsabilidad de la proyectada Secretaría Nacional de Niñez y Adolescencia y los diferentes ministerios especializados. La creación de la Secretaría supone la superación del enfoque tutelar de las acciones orientadas a la niñez y adolescencia e instalar la doctrina de protección integral. En materia de trabajo infantil y adolescente y sus peores formas, se encargaría de articular y dar seguimiento a los planes impulsados, por ejemplo, por CETIPPAT y CONAPREDES y fomentar la creación y desarrollo de servicios públicos que se consideren necesarios y que serían responsabilidad de los entes ministeriales o departamentales competentes.

En el año 2007 el MIDES aprobó el Protocolo de atención a personas menores de edad víctimas de explotación sexual comercial²⁹, que es una guía para la intervención interinstitucional encaminada a brindar protección integral a los niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial.

²⁹ MIDES: *Protocolo de atención a personas menores de edad víctimas de explotación sexual comercial*, OIT, Panamá, 2007.

Ministerio de Educación (MEDUCA)

Entre los programas o acciones que forman parte de la oferta del Ministerio de Educación están los centros “En Busca de un Mañana”, orientados a ofrecer educación a niños, niñas y jóvenes en condiciones de alto riesgo y vulnerabilidad social desescolarizados, trabajadores y extrabajadores el programa-convenio entre MEDUCA y Casa Esperanza, el de becas que impulsa el IFARHU y otras iniciativas de carácter técnico-pedagógicas. Otra intervención desde el sector educativo oficial son los EPA (Educación Primaria Acelerada), orientados a reducir el retraso escolar y reincorporar a las aulas a niños y niñas que han desertado. El MEDUCA también acompaña la iniciativa del Despacho de la Primera Dama y su Programa de Acción para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Provincia de Panamá y Colón.

Contraloría General de la República

Tiene a su cargo el manejo del Sistema Nacional de Estadísticas y Censo de Panamá y ha asumido el liderazgo en la producción de información estadística sobre la participación de las personas menores de edad en actividades laborales.



Percepción social y participación de la sociedad civil

6.1. LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Desde la creación del CETIPPAT y la presencia en Panamá del IPEC, y muy especialmente en el último quinquenio, se ha desarrollado una importante campaña dirigida a alertar las y los líderes políticos, empresariales, laborales y a la población en general sobre las consecuencias del trabajo infantil. Como resultado de la acción combinada de sensibilización, se puede afirmar que los medios de comunicación muestran disposición a difundir informaciones sobre el tema.

De manera similar, en lo que respecta a la explotación sexual comercial, particularmente los medios escritos, han apoyado en la promoción de la denuncia, han colaborado en la sensibilización hacia esta problemática y en la promoción de la intolerancia de la explotación sexual. No obstante, un diagnóstico sobre el manejo en los medios de comunicación de esta problemática³⁰ contró que si bien es cierto que el tema está en la agenda de los medios, la extensión ofrecida para su cobertura es reducida y aún se puede observar un contenido revictimizante en algunos de los reportajes publicados. Cabe resaltar el avance logrado por la capacitación que ha recibido un grupo de comunicadores, que debería ampliarse y profundizarse y dirigirse, en particular, a comunicadores y funcionarios y funcionarias del interior del país.

6.2. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Alrededor de 30 ONG conforman la Red de Apoyo a la Niñez y Adolescencia de Panamá. Varias de ellas han incluido entre sus objetivos trabajar con niños, niñas y adolescentes trabajadores. La de mayor experiencia es Casa Esperanza, que se constituyó para atender las necesidades educativas de la niñez trabajadora y que definió un modelo de atención integral focalizado en la prevención y erradicación del trabajo infantil en zonas agrícolas, vertederos de basuras, calles y mercados. Esta organización ha incluido entre sus ámbitos de trabajo la prevención de la explotación sexual comercial y la atención y retiro de personas menores de edad de esta forma de explotación, mediante la puesta en práctica del Modelo Cíclico de Respuestas Articuladas³¹.

Más recientemente, otras importantes ONG han incorporado la prevención y erradicación del trabajo infantil en sus programas. Por ejemplo, la Fundación para el Desarrollo Sostenible de

³⁰ IPEC: *Monitoreo participativo sobre la cobertura de la ESC en los periódicos. Informe de Panamá*, sin publicar, San José, 2008.

³¹ IPEC/M.C. Claramunt: *El modelo cíclico de respuestas articuladas como estrategia para garantizar la protección integral de derechos, Explotación sexual comercial, Propuestas de trabajo para una atención integral a las personas menores de edad*, OIT, San José, 2005.

Panamá (FUNDESPA) y el Centro Ukupseni, que desarrolla sus actividades en las comarcas indígenas de Kuna Yala, Ailigandí y Ukupseni. Especializadas en la problemática de explotación sexual comercial, se destacan el Centro de Estudio de la Mujer (CEDEM), Fundación Unido por la Niñez (FUN), Fundación para la Promoción de la Mujer (FUNDAMUJER), entre otras.

En los ámbitos de creación de capacidades institucionales, la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS) tiene, entre otras ofertas académicas, varios diplomados relacionados con la problemática del trabajo infantil y la protección de la persona adolescente trabajadora.

6.3. TOLERANCIA SOCIAL FRENTE AL TRABAJO INFANTIL Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL

El pulso de la percepción que tiene la sociedad panameña, y en especial los sectores de mayor influencia política, sobre el tema del trabajo infantil y adolescente se puede auscultar a partir de los debates relacionados con el Proyecto de Ley sobre Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Estos debates develan que en algunos sectores tradicionales de la sociedad aún subsiste la visión de que los problemas de pobreza de los niños, niñas y adolescentes se resuelven con actos de caridad o permitiéndoles su incorporación temprana al trabajo³².

En un estudio realizado por el IPEC³³, se determinó que un número importante de personas sabe que la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes es un delito (97% de las consultadas en Panamá). Sin embargo, un 19% conoce lugares donde se explota sexualmente a personas menores de edad y sólo el 23,9% denunciaría al "cliente" explotador, mientras que el 21,9% denunciaría a la víctima, y un significativo 25% no haría nada al respecto. Entre las causas de la explotación, la mayoría de las personas considera que es la falta de valores morales de las víctimas o de sus familias. Esta información revela que en la sociedad panameña prevalece una fuerte tolerancia hacia la explotación sexual comercial y, aunque un grupo importante de personas sabe que es un delito, se lo achacan a la víctima y a su familia, dejando en la impunidad al cliente explotador.

³² Entrevista a la Lic. Rosaria Correa, Directora Nacional de Niñez y Adopciones, MIDES, Panamá.

³³ IPEC: *Tolerancia social en la población frente al comercio sexual con personas menores de edad en Centroamérica, Panamá y República Dominicana*, OIT, San José, 2006.

7 Generación de conocimiento

Como ya se ha mencionado, para conocer la magnitud y características del trabajo infantil, se cuenta con la Encuesta Nacional de Trabajo Infantil (ETI) de 2000 y con las Encuestas de Hogares de 2005, 2006 y 2007. Éstas últimas permiten conocer la situación de la población mayor de 10 años, y no incluyen al importante grupo etario de 5 a 9 años.

En relación con el trabajo peligroso, hay un estudio de línea de base que permite identificar a las personas menores de edad que realizan trabajos informales en la calle y en espacios públicos (IPEC, 2004). En 2008 se sistematizó el proceso seguido por el país para determinar los trabajos peligrosos, como parte de un estudio subregional (IPEC, 2008). Además, se han elaborado una serie de estudios sobre el trabajo infantil doméstico. También, cabe destacar la elaboración de un estudio jurídico sobre el trabajo infantil (IPEC, 2006) y otro que devela la situación del trabajo infantil y los pueblos indígenas (IPEC, 2006). Se cuenta con una guía de capacitación en trabajo infantil para el personal del sistema de Inspección Laboral y del Sistema Nacional de Administración de Justicia (IPEC, 2006).

En cuanto a la explotación sexual comercial, en el año 2002, el IPEC elaboró un estudio sobre el tema, con un análisis de la respuesta institucional, la normativa vigente en el país y la determinación de las características de la problemática en el país, mediante la entrevista a personas menores de edad víctimas de ese delito. Ha ocupado un lugar importante la divulgación y análisis de la Ley N° 16 de 31 de marzo de 2004, cuya difusión se ha realizado a través de numerosas publicaciones. Además, se han elaborado algunas guías y manuales dirigidos a periodistas, instituciones que atienden a niños, niñas y adolescentes, entre otros. El estudio sobre explotación sexual comercial y masculinidad (IPEC, 2004) es un hito importante para la comprensión de por qué la población masculina utiliza a personas menores de edad para actividades sexuales comerciales. Asimismo, el estudio sobre tolerancia social en la población frente al comercio sexual con personas menores de edad de 2006 hizo evidente la "aceptación" generalizada con que se visualiza esta grave problemática.

En lo que respecta a la trata de personas, a petición del Consejo de Ministras de la Mujer de Centroamérica (COMMCA), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) realizó en 2008 dos estudios sobre trata de personas en Panamá y en los otros países de la región; uno versa sobre la normativa nacional y el otro sobre las vivencias de las mujeres víctimas y la actuación de las instituciones.

Estos estudios han sido impulsados por las organizaciones nacionales e internacionales, no así por las instancias de Estado, que son las entidades encargadas de la formulación de políticas públicas. Por otro lado, hay un vacío de conocimiento importante de algunas formas incuestionablemente peores como son: esclavitud, trabajo forzoso, utilización de personas menores de edad para la realización de actividades ilícitas, la trata de personas con fines de explotación distintos a la explotación sexual comercial y el reclutamiento forzoso para la participación de personas menores de edad en conflictos armados.



8 Mecanismos de medición y seguimiento

Desde 1998, el IPEC promueve el establecimiento del Sistema de Información Estadística y Seguimiento en Materia de Trabajo Infantil (SIMPOC). También promueve el establecimiento de un sistema de seguimiento a los compromisos internacionales y nacionales orientados a la erradicación del trabajo infantil, que permite determinar el nivel de implementación de los planes, programas y proyectos de prevención y erradicación.

El 30 de octubre de 2007 se firmó un Acuerdo de Colaboración entre la Contraloría General de la República y el CETIPPAT para administrar, velar por la actualización periódica y coordinar la recolección de la información requerida del sistema de información sobre trabajo infantil denominado CETIPPAT-INFO. Se dispone ya de un diseño que incluye un total de 78 indicadores, de los cuales 29 están relacionados con el monitoreo de los avances en la erradicación del trabajo infantil, 21 con las peores formas, 16 son relativos a la protección del trabajo adolescente y 12 monitorearán los avances en la sistematización e información sobre el trabajo infantil.

Con el apoyo de UNICEF, la Contraloría General de la República ha establecido el Sistema de Indicadores de Niñez, Adolescencia y la Mujer (SINAMP) en Panamá³⁴. Se trata de un sistema de indicadores de niñez, adolescencia y mujer del contexto estadístico nacional; permite obtener datos de forma rápida, organizada y actualizada a nivel de país, provincia, distrito y corregimiento por medio de bases de datos elaboradas teniendo como plataforma la tecnología DevInfo.

Finalmente, OIT y UNICEF están promoviendo el "Sistema de indicadores e información para América Latina y el Caribe para el seguimiento a los compromisos internacionales en materia de prevención y eliminación de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes" (DevInfoLAC ESC) con el objeto de medir los avances y desafíos del país con respecto a los compromisos internacionales adquiridos. No obstante, éstos aún no se han institucionalizado para que sirvan de instrumento oficial y de observancia obligatoria por parte del Estado. En Panamá se está iniciando el proceso de institucionalización del Sistema, cuya administración está en la Secretaría Técnica de la CONAPREDES.

³⁴ Sistema de Indicadores de Niñez, Adolescencia y la Mujer (SINAMP), <http://www.contraloria.gob.pa/dec/sinamp/>.



Conclusiones y recomendaciones. Bases para el diseño de la Hoja de Ruta

CONCLUSIONES

1. Según la ETI 2000, Panamá ha contado con la tasa de incidencia de trabajo infantil y adolescente más baja del istmo centroamericano. Las estadísticas disponibles revelan una alta tasa de incidencia de trabajo adolescente y particularidades preocupantes, de grupos específicos, como los de las zonas rurales y, muy en especial de la población indígena. Las características del trabajo indígena, tan ligadas a la migración dentro y fuera del país, indican que el trabajo peligroso y las formas incuestionablemente peores de trabajo infantil tienen incidencia importante en esta población.
2. Aproximadamente un 40% de los niños, niñas y adolescentes ocupados están en trabajo por abolir, el cual incluye a niños y niñas que laboran a pesar de estar por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y quienes realizan trabajo peligroso.
3. No existe información estadística que permita cuantificar y caracterizar las incuestionablemente peores formas de trabajo infantil. No obstante, algunos diagnósticos cualitativos revelan la existencia de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes y la trata de personas con esos fines. La población más vulnerable son las niñas y adolescentes mujeres. Los explotadores son mayoritariamente hombres, de diversas edades y de nacionalidad panameña.
4. Se sabe que algunos niños indígenas son utilizados para la venta de drogas. Esta es un área que requiere investigación y análisis.
5. Panamá aún no cuenta con una ley especial de niñez y adolescencia, desde el enfoque de la doctrina de la protección integral de niños, niñas y adolescentes. El Código de Familia de 1994 parte de una visión de la doctrina de la situación irregular y, por lo tanto, no es un instrumento jurídico adecuado para aplicar el enfoque de derechos a las distintas situaciones jurídicas relacionadas con la niñez y adolescencia.
6. El trabajo infantil y adolescente es regulado principalmente por el Código de Familia y el Código de Trabajo. El país fijó la edad de 14 años como mínima para la admisión al trabajo o empleo, al ratificar el Convenio núm. 138. No obstante, existe ambigüedad pues algunas normas señalan la edad de 15 años y, por lo tanto, el país debe tomar la decisión de si eleva la edad mínima.

7. Desde 2006 se cuenta con el listado de trabajos peligrosos, que contiene una enumeración de las tareas peligrosas por su naturaleza y por las condiciones en que se realizan. Sin embargo, el Código de Familia aún admite, por vía de excepción, que personas de entre 12 y 14 años realicen labores agrícolas.
8. A partir de la promulgación de la Ley N° 16 de 31 de marzo de 2004, se han realizado importantes avances en la tipificación de los delitos de explotación sexual comercial. El Código Penal de 2007 ha incorporado muchos de estos avances. Además, en ese Código se sancionan delitos comúnmente realizados por la delincuencia organizada como blanqueo de capitales y asociación ilícita, los cuales se agravan cuando están asociados a la explotación sexual comercial de personas menores de edad y a la trata de personas.
9. No obstante, el delito de trata de personas no se adecúa al Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, pues se contemplan únicamente los fines asociados al comercio sexual. Si bien los otros fines pueden sancionarse mediante delitos conexos contemplados en el CP, lo ideal hubiera sido seguir las recomendaciones mínimas que plantea el Protocolo antes citado.
10. También es importante destacar que el CP contempla delitos relacionados con otras incuestionablemente peores formas como la utilización de personas menores de edad para la comisión de actividades ilícitas y su reclutamiento para participar en hostilidades.
11. En los últimos diez años, la prevención y erradicación progresiva del trabajo infantil y sus peores formas se ha ido incorporando paulatinamente en las agendas de los principales actores formales con responsabilidad directa en esa problemática. Ya es un tema presente en las políticas públicas.
12. Tanto el Plan Nacional de Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de las Personas Adolescentes Trabajadoras como el Plan de Nacional para la Prevención y Eliminación de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes, son medios importantes para lograr, de manera concreta, avances articulados en esas problemáticas. Sin embargo, aún una parte de los actores institucionales con responsabilidad directa en los temas no han incorporado en sus respectivas agendas formales de mediano y largo plazo los propósitos de los Planes Nacionales.
13. El sector educativo no cuenta con una agenda formal de mediano y largo plazo. En los documentos oficiales del Ministerio no se hace alusión al trabajo infantil y sus peores formas. Sin embargo en los últimos dos años el problema empieza a ser considerado.
14. En el marco de las políticas de salud del Estado panameño, la preocupación por el trabajo infantil y adolescente está incorporada. Además, se cuenta con una guía para la atención integral en salud de niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial. Queda pendiente, en consecuencia, traducir los anteriores avances en acciones concretas, tanto en el nivel de las políticas como de los programas de atención.
15. Existen algunas intervenciones relevantes y buenas prácticas tanto desde algunos programas oficiales, como de las organizaciones de la sociedad civil, particularmente en el ámbito del

trabajo infantil y, con menor intensidad, de las formas incuestionablemente peores de trabajo infantil.

16. Se verifica que el papel que ha desempeñado el CETTIPAT ha sido relevante para que Panamá haya incorporado en su agenda de políticas públicas el trabajo infantil y la protección de la persona adolescente trabajadora. La experiencia de concertación y articulación desarrollada hasta el presente, enseña a los actores involucrados que la problemática requiere respuestas integrales y coordinadas.
17. CONAPREDES ha logrado la concreción del Plan Nacional para la prevención y eliminación de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes y, gracias a su intervención, la mayoría de los logros de la Ley N° 16 de 2004 han sido trasladados al Código Penal.
18. Se observa un proceso de consolidación del Departamento de Trabajo Infantil del MITRADEL lo que augura una ampliación de los servicios de inspección laboral especializados en el manejo esa problemática. Asimismo, es un importante logro la elaboración de los protocolos de coordinación interinstitucional e intrainstitucional, los cuales aún no han sido formalizados.
19. Se cuenta con algunos estudios que permiten comprender mejor las causas y consecuencias del trabajo infantil y sus peores formas. No obstante, aún quedan interrogantes por responder, principalmente en cuanto al impacto de los programas y acciones que se vienen ejecutando y en conocer mejor la situación de personas menores de edad que son víctimas de todas las incuestionablemente peores formas de trabajo infantil, que se dan en el país.
20. Una parte de la prensa escrita muestra un buen nivel de sensibilización sobre la problemática del trabajo infantil y sus peores formas. No obstante prevalece una percepción ambigua en cuanto al trabajo infantil, pues aún hay enfoques asistencialistas y justificativos del fenómeno.
21. Es preocupante la tolerancia hacia la explotación sexual comercial que existe en la sociedad. Muchas personas no consideran relevante la denuncia de estos delitos y culpabilizan a las víctimas y sus familias, con lo cual se favorece la impunidad de los explotadores.

RECOMENDACIONES

1. La alta tasa de incidencia del trabajo adolescente sugiere que en el marco de las políticas focalizadas a la población juvenil, las relacionadas con la protección laboral, las de servicios educativos (educación media) y de capacitación laboral, han de elevarse de prioridad, sin descuidar los esfuerzos por erradicar la participación de los menores de 14 años en actividades laborales.
2. Deben diseñarse programas relacionados con la prevención y erradicación del trabajo infantil dirigidos a sectores específicos, como la niñez y adolescencia indígena, de la zona rural, con enfoques de género, promoviendo la interculturalidad a la vez que se respeta la diversidad y especificidad cultural y étnica, en estricto apego al enfoque de derechos.
3. Intensificar los esfuerzos para que la Asamblea Nacional apruebe el Proyecto de Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia. La nueva propuesta subsanaría las debilidades

del actual marco jurídico, pues actualmente se carece de una legislación de niñez y adolescencia desde la perspectiva de la doctrina de la protección integral.

4. Fortalecer la capacidad institucional de los operadores jurídicos para lograr una visión integral que incorpore la perspectiva de derechos a la aplicación práctica de la legislación.
5. Capacitar a los operadores jurídicos en la aplicación del Código Penal del 2007. Además, es importante considerar la posibilidad de adecuar el delito de trata de personas al Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas especialmente mujeres y niños.
6. Aprobar y aplicar el protocolo de coordinación intrainstitucional del MITRADEL y el de coordinación interinstitucional del CETIPATT, con el fin de contar con procedimientos claros para la atención y coordinación de situaciones de trabajo infantil.
7. Mantener un diálogo permanente con la Red de Organizaciones No Gubernamentales que focalizan su quehacer en la niñez y la adolescencia para concertar acciones de prevención y abolición progresiva del trabajo infantil.
8. Alentar a los trabajadores organizados a continuar involucrados en la prevención y erradicación del trabajo infantil y sus peores formas, y a la incorporación de esta problemática en las agendas globales del sector. Los trabajadores organizados son importantes veedores del cumplimiento de las normativas sobre el trabajo de las personas menores de edad tanto en el nivel de los centros de trabajo como de las políticas públicas.
9. Fortalecer la participación del sector empresarial en las iniciativas de prevención y erradicación del trabajo infantil y sus peores formas. Esto pasa por replicar iniciativas similares a las de Proniño y Café Eleta, entre otros aspectos. El CONEP tiene un papel fundamental que desempeñar en este aspecto, tanto entre sus afiliados como en su participación en el CETIPPAT.
10. Trabajadores y empleadores organizados deberían involucrarse en el combate de las incuestionablemente peores formas de trabajo infantil, participando en las acciones que realiza la CONAPREDES para la prevención de la explotación sexual comercial, entre otros aspectos.
11. Realizar una evaluación de impacto de los programas y proyectos relacionados con el trabajo infantil cuyo propósito sea examinar si se están logrando los objetivos de prevenir y erradicar el trabajo infantil.
12. Promover mayor conocimiento en áreas como: la participación laboral de las personas menores de edad y su desempeño escolar, ubicación e incidencia de los trabajos peligrosos contenidos en el listado que el país ha aprobado.
13. Develar la situación de algunas incuestionablemente peores formas de trabajo infantil como la esclavitud, trabajo forzoso, trata con fines diversos a la explotación sexual comercial, utilización de personas menores de edad para la realización de actividades ilícitas.

14. El mantenimiento de la campaña de sensibilización acerca del impacto negativo de la incorporación temprana al trabajo de niños y niñas, sigue siendo necesaria. Aún persisten en sectores de liderazgo panameño que no están debidamente edificado sobre esta problemática.
15. Es urgente romper la elevada tolerancia hacia la explotación sexual comercial. Debe fortalecerse el accionar de CONAPREDES para enfrentarse a esta realidad y romper viejos patrones que perpetúan la impunidad.

Bibliografía

- Alarcón, W. (2004). "Reflexiones sobre el proceso de erradicación del trabajo infantil en América Latina" en *Revista Catoblepas* núm. 30, agosto de 2004, disponible en: <http://www.nodulo.org/ec/2004/n030p12.htm>.
- Banco Mundial (2008): *Panama-Basic Education Quality Improvement Project*. Project Information Document (Pid) Concept Stage, <http://www-wds.worldbank.org/external/default/>.
- Coalition to Stop the Use of Child Soldiers (2008): *Child Soldiers Global Report 2008*, disponible en: <http://www.childsoldiersglobalreport.org/content/panama>.
- Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR) (2007): Convenio núm. 138 sobre la edad mínima, 1973, Solicitud directa a Panamá, 78ª reunión de la CEACR.
- Departamento de Estado (2008): *Trafficking in Persons Report, 2008*, Gobierno de los Estados Unidos de América, EUA, disponible en: <http://www.state.gov/g/tip/rls/tiprpt/2008/>.
- IPEC (2005): *Trabajo infantil urbano peligroso en Panamá: Un estudio de línea de base*, OIT, San José, disponible en: <http://www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=7449>.
- _____. (2006): *El trabajo infantil y pueblos indígenas. El caso de Panamá*, OIT, San José, 2006, disponible en: <http://www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=7091>.
- _____. (2006): *Reflexiones sobre la aplicación de los Convenios de la OIT sobre trabajo infantil y sus peores formas*, OIT, San José, disponible en: <http://www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=7096>.
- _____. (2006): *Tolerancia social en la población frente al comercio sexual con personas menores de edad en Centroamérica, Panamá y República Dominicana*, OIT, San José, disponible en: <http://www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=6640>.
- _____. (2006): *Trabajo infantil en la agricultura: reflexiones sobre las legislaciones en América Central y República Dominicana*, OIT, San José, disponible en: <http://www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=7082>.

- _____. (2007): *Visión regional de las legislaciones de Centroamérica, Panamá y República Dominicana en materia de trabajo infantil*, OIT, Segunda edición, San José, disponible en: <http://www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=7081>.
- _____. (2008): *Monitoreo participativo sobre la cobertura de la ESC en los periódicos. Informe de República Dominicana*, sin publicar, San José.
- _____. (2008): *Sistematización de los procesos nacionales para la determinación del trabajo infantil peligroso*, OIT, San José, disponible en: <http://www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=9510>.
- IPEC (2006) Antezana, P.: *Consideraciones jurídicas sobre el trabajo infantil en Panamá*, OIT, Ciudad de Panamá, disponible en: <http://www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=7090>.
- IPEC (2007) Arrunátegui, J.: *Reflexiones para el cambio: Análisis de los planes nacionales de prevención y erradicación del trabajo infantil en América Latina y el Caribe*, OIT, Lima, disponible en: <http://www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=7367>.
- IPEC (2005) Fee, J.: *Lecciones aprendidas de las investigaciones sobre las peores formas de trabajo infantil utilizando la metodología de evaluación rápida*, OIT, Ginebra, disponible en: <http://www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=1311>.
- IPEC (2005) Sauma, P.: *Construir futuro, invertir en la infancia. Estudio económico de los costos y beneficios de erradicar el trabajo infantil, América Central y República Dominicana*, OIT, San José, disponible en: <http://www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=7103>.
- IPEC (2007) Sauma, P.: *Trabajo infantil: causa y efecto de la perpetuación de la pobreza*, OIT, San José, disponible en: <http://www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=6701>.
- IPEC/IMUP (2002): *Explotación Sexual Comercial de niños, niñas y adolescentes en Panamá*, OIT, San José, disponible en: <http://www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=6726>.
- IPEC/SIMPOC (2004): *Síntesis de los resultados de la Encuesta de Trabajo Infantil en Panamá*, OIT, San José, disponible en: <http://www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=820>.
- IPEC/WEM (2004): *Explotación Sexual Comercial y Masculinidad. Un estudio regional cualitativo con hombres de la población general*, OIT, San José, disponible en: <http://www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=6701>.
- MIDES/OIT (2007): *Protocolo de atención a personas menores de edad víctimas de explotación sexual comercial*, MIDES, Panamá, disponible en: <http://www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=10050>.
- MINSAs (2006): *Normas Técnicas y Administrativas del Programa Nacional de Salud Integral de los/las Adolescentes*, Panamá, disponible en la página web del MINSAs: <http://www.minsa.gob.pa/>.
- OIM (2008): *Estudio regional sobre la normativa en relación a la trata de personas en América Central y República Dominicana y su aplicación: Panamá*, OIM, AECID, COMMCA, SICA, San José.

OIT (2002): *Un futuro sin trabajo infantil*, Ginebra, disponible en: <http://www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=5665> _____. (2006): *La eliminación del trabajo infantil: un objetivo a nuestro alcance*, OIT, Ginebra, disponible en: <http://www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=2423>.

_____. (2006): *Trabajo decente en las Américas: Una agenda hemisférica, 2006-2015*. Informe del Director General presentado en la XVI Reunión Regional Americana, Brasilia: <http://www.ilo.org/public/spanish/region/ampro/cinterfor/newsroom/resenas/2006/dwork.pdf>.

_____. (2008): *Informe de Verificación de la Implementación de las Recomendaciones del Libro Blanco, Agosto 2007-Enero 2008*, disponible en: http://portal.oit.or.cr/dmddocuments/verificacion/ivirlb_rd.pdf.

Roth, A. (2002): *Políticas públicas: formulación, implementación y evaluación*, Bogotá.

UNESCO/LLECE (2008): *Los aprendizajes de los estudiantes en América Latina y el Caribe*, SERCE. Santiago de Chile, disponible en: <http://unesdoc.unesco.org/images/0016/001606/160660S.pdf>.

LEYES, REGLAMENTOS Y PROYECTOS DE LEY

Asamblea Nacional, Secretaría General, Proyecto N° 371 por el cual se adopta la Ley de Protección Integral de Niñez y Adolescencia, <http://www.asamblea.gob.pa/actualidad/Proyectos.pdf>.

Código de la Familia, Ley N° 3 de 17 de mayo de 1994.

Código de Trabajo, Decreto de Gabinete N° 252 de 30 de diciembre de 1971.

Constitución Política de la República de Panamá, N° 1 de 8 de noviembre de 2004. Gaceta Oficial 25176 de 15 de noviembre de 2004.

Decreto Ley N° 3 de 22 de febrero de 2008 que crea el Servicio Nacional de Migración, la Carrera Migratoria y dicta otras disposiciones. Gaceta Oficial 25986 de 26 de febrero de 2008.

Ley N° 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal. Gaceta Oficial 25796 de 22 de mayo de 2007.

Ley N° 16 de 31 de marzo de 2004 que dicta disposiciones para la prevención y tipificación de delitos contra la integridad y la libertad sexual, y modifica y adiciona artículos a los Códigos Penal y Judicial. Gaceta Oficial 25023 de 5 de abril de 2004.

Ley N° 26 de 21 de mayo de 2008 que modifica y adiciona artículos al Código Penal. Gaceta Oficial 26045 de 22 de mayo de 2008.

Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, Decreto Ejecutivo N° 19 (de 12 de junio de 2006) que aprueba la lista del trabajo infantil peligroso, en el marco de las peores formas del trabajo infantil. Gaceta Oficial 25569 de 19 de junio de 2006.

Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, Decreto Ejecutivo N° 37 de 21 de junio de 2005 "Por el cual se modifican algunos artículos del Decreto Ejecutivo N° 25 de 15 de abril de 1997, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 9 de 21 de abril de 1998 y el Decreto Ejecutivo N° 18 de 19 de julio de 1999".

Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, Resolución N° D.M. 227/2002 de 26 de diciembre de 2002 por la cual se modifica la estructura organizativa y funcional de la Dirección Nacional de Inspección de Trabajo.



Comité para la Erradicación del Trabajo Infantil
y Protección de la Persona Adolescente
Trabajadora (CETIPAT)



Organización
Internacional
del Trabajo

Banco Interamericano
de Desarrollo



